



VISTO el Expediente N° 827-0788/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente se tramita la suscripción del Convenio de Cooperación y el Protocolo para la Implementación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica orientados al Programa sobre el Pensamiento latinoamericano en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el objeto de dichos acuerdos es promover las actividades de investigación científico-tecnológica, orientadas a la resolución de los problemas definidos a propuesta de las instituciones universitarias signatarias.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención mediante Dictamen N° 366/13, obrante a fs. 7/8, entendiendo pertinente la prosecución del trámite.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72º, inc. i) del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**“AD-REFERÉNDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio de Cooperación para la Implementación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica orientados al Programa sobre el Pensamiento latinoamericano en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, celebrado entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Universidad Nacional de Quilmes, conforme a los términos establecidos en el



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

mismo, según consta en la copia que forma parte anexa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la firma del Protocolo para la Implementación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica orientados al Programa sobre el Pensamiento Latinoamericano en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, celebrado entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Universidad Nacional de Quilmes, conforme a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia que forma parte anexa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00599

  
Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Mario E. Lozano  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS  
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ORIENTADOS AL  
PROGRAMA SOBRE EL PENSAMIENTO LATINOAMERICANO EN CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

- - - - Entre la **AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA**, en adelante la AGENCIA, representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Dr. Armando Bertranou, L.E. N° 6.897.380, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la Dra. Ana JARAMILLO DNI 6.032.421, en adelante UNLa, la Universidad Nacional de San Martín, representada en este acto por el Dr. Carlos RUTA DNI 12.000.772, en adelante UNSAM, la Universidad Nacional de Quilmes, representado en este acto por el Dr. Mario Lozano DNI 14.240781, en adelante UNQ y la Universidad Nacional de General Sarmiento, representada en este acto por el Dr. Eduardo RINESI DNI 16.745.724, en adelante UNGS, se acuerda efectuar un programa de actividades concertado en el CONVENIO MARCO que definen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El programa tiene por objeto promover las actividades de investigación científico-tecnológica, orientadas a la resolución de los problemas definidos a propuesta de la UNLa, la UNSAM, la UNQ y la UNGS y de común acuerdo con la AGENCIA.

**SEGUNDA:** El programa consiste en la financiación conjunta y en partes iguales, de proyectos de investigación científica y tecnológica en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera.

**TERCERA:** Las instituciones ejecutoras del programa serán la AGENCIA, la UNLa, la UNSAM, la UNQ y la UNGS.

**CUARTA:** Durante la vigencia del presente Convenio, las instituciones ejecutoras acordarán mediante protocolos específicos convocatorias a proyectos de investigación científica y/o tecnológica de Grupos de Investigación pertenecientes a instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro, para la presentación de proyectos de investigación en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera.

**QUINTA:** Cada convocatoria será objeto de un PROTOCOLO específico acordado entre la AGENCIA, la UNLa, la UNSAM, la UNQ y la UNGS, en el cual, atendiendo a los lineamientos generales que se expresan en el presente Convenio, se determinarán:

- Compromiso de aporte máximo de cada parte para el cofinanciamiento de los proyectos.
- Los problemas productivos/sociales y las áreas científico-tecnológicas a las que pueden aplicarse los proyectos.

# AGENCIA

NACIONAL DE PROMOCION  
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



- c) La distribución de los recursos entre las áreas.
- d) Las características generales de los proyectos y los requisitos de las presentaciones.
- e) Cualquier otra cuestión que sea necesario reglamentar para una adecuada definición de la Convocatoria y para el desarrollo de los correspondientes proyectos.

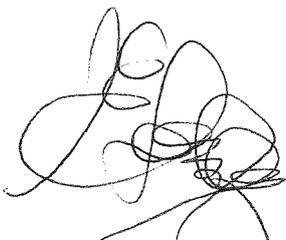
**SEXTA:** Los proyectos que se presenten en el tiempo y con las formas previstas para cada convocatoria serán evaluados por su calidad y pertinencia. La evaluación de la calidad de los proyectos será realizada por la AGENCIA. Aquellos proyectos aprobados en calidad serán elevados a la Comisión Mixta ad-hoc a que se refiere la Cláusula SEPTIMA, la cual evaluará su pertinencia y establecerá el mérito de los proyectos para cada una de las áreas previstas en la convocatoria. La Comisión producirá un acta con el listado de proyectos que recomienda subsidiar teniendo en cuenta tanto la calidad como la pertinencia. A partir de esta recomendación el Directorio de la AGENCIA resolverá definitivamente los proyectos a subsidiar.

**SEPTIMA:** Para entender en las funciones previstas por el Convenio, para cada convocatoria será designada una Comisión Mixta "ad-hoc" integrada por (4) cuatro miembros: dos por la UNLa, la UNSAM, la UNQ y la UNGS, y dos por la AGENCIA. Los miembros de la Comisión Mixta ad-hoc no podrán ser integrantes de grupos de investigación proponentes de proyectos para la Convocatoria.

**OCTAVA:** Las obligaciones emergentes del presente CONVENIO MARCO asumidas por la UNLa, UNSAM, UNQ y UNGS y por la AGENCIA quedan supeditadas a la aprobación por el Consejo Superior de la UNLa, UNSAM, UNQ y UNGS y del Directorio de la ANPCYT, respectivamente.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta que una de las partes notifique fehacientemente a la otra su decisión de dejarlo sin efecto.

En prueba de conformidad, se suscriben CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de dos mil trece.

  
M. ESTANO

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
E. Pineri  
UNGS

  
Roberto Grillo  
UNSAM

  
ARMANDO BERTALONI  
Presidente del Directorio  
Agencia Nacional de Promoción  
Científica y Tecnológica

- 00599



**PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ORIENTADOS AL PROGRAMA  
SOBRE EL PENSAMIENTO LATINOAMERICANO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

Las partes, representadas por, el Presidente del Directorio de la **AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante la AGENCIA, Dr. Armando BERTRANOU, y la Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, Dra. Ana JARAMILLO, en adelante UNLa, el Rector de la Universidad Nacional de San Martín, el Dr. Carlos RUTA, en adelante UNSAM, el Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, Dr. Mario LOZANO, en adelante UNQ y el Rector de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Dr. Eduardo RINESI, en adelante UNGS, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco aprobado en abril del 2013 por el Directorio de la AGENCIA, convienen en el siguiente Protocolo para realizar una Convocatoria conjunta, PICT-O 2013, correspondiente al Programa de Proyectos de Financiación Conjunta administrado por el Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT) dependiente de la AGENCIA, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La AGENCIA afectará como máximo a la Convocatoria la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) en efectivo, por año durante dos (2) años y la UNLa, la UNSAM, la UNQ y la UNGS, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) por año durante DOS (2) años, sujeto a las disponibilidades presupuestarias de cada institución. El cincuenta por ciento (50%) del monto comprometido por la UNLa, la UNSAM, la UNQ y la UNGS se aportará en efectivo y el cincuenta por ciento (50%) restante podrá aportarse en concepto de gastos elegibles en concepto de contrapartida correspondiente a la Institución Beneficiaria.

**SEGUNDA:** Los temas de interés propuestos por la UNLa, UNSAM, UNQ y UNGS a los cuales deben enfocarse los proyectos son:

- 
- 
- 
- 
- A) CTI y modelos de atención y gestión en salud. Una reformulación a partir del pensamiento crítico latinoamericano.
  - B) Los problemas de apropiabilidad de los resultados de I+D producidos en el marco de las universidades de gestión pública por parte del entorno socio-económico local. Reflexiones para la acción desde una perspectiva PLACTED.
  - C) Bioeconomía de la semilla: fitomejoradores de soja transgénica en la Argentina (1980-2012).
  - D) La conformación de cadenas globales de producción en las actividades biotecnológicas a nivel mundial. Implicancias para el diseño de políticas de innovación en Argentina.
  - E) Políticas públicas en CyT y empresas privatizadas: Las experiencias brasileñas en materia de regulación de la inversión en CyT de las empresas privatizadas, y las opciones de política disponibles en la Argentina.



**TERCERA:** Los proyectos podrán ser formulados para DOS (2) años de ejecución y deben incluir entre los integrantes del grupo responsable a Investigadores pertenecientes a la UNLa, la UNSAM, la UNQ y la UNGS, y entre el grupo de colaboradores deberán incluirse al menos un Investigador de otras Universidades Nacionales así como también de empresas y otras instituciones del sector como la CNEA, CONAE, INTI, INTA, entre otros.

**CUARTA:** El monto máximo de los subsidios será de hasta PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) por proyecto, por año de ejecución. Con los subsidios otorgados podrán financiarse los siguientes rubros: 1) Insumos; 2) Bibliografía; 3) Gastos de publicaciones de resultados del proyecto; 4) Gastos de servicios técnicos especializados; 5) Viajes y viáticos relacionados con el proyecto que realicen los integrantes del Equipo de Trabajo y los investigadores invitados, gastos de inscripciones a Congresos y otras reuniones científicas; hasta un monto máximo del treinta por Ciento (30%) sobre el total otorgado al proyecto. 6) Equipamiento, hasta un monto máximo del treinta (30%) sobre el total otorgado al proyecto; 7) Gastos de administración del subsidio, no superior al Cuatro por Ciento (4%) sobre el total otorgado al proyecto.

**QUINTA:** Se considerarán como *criterios de calidad* los generales de las convocatorias PICT de la AGENCIA y como *criterios de pertinencia* a los fines de la determinación del mérito y selección de los proyectos a financiar, el aporte de los proyectos de investigación presentados como insumos de utilidad en los procesos toma de decisiones, gestión y prospectiva en las líneas temáticas especificadas en la presente convocatoria.

**SEXTA:** El análisis de la calidad del proyecto será realizado en forma independiente por la AGENCIA a través del FONCyT. Sólo serán considerados para la evaluación de pertinencia los proyectos con calidad equivalente o superior a BUENO.

**SÉPTIMO:** Para entender en las funciones previstas en el presente Protocolo será designada una Comisión Mixta "ad hoc", integrada por dos (2) miembros propuestos por la UNLa, la UNSAM, la UNQ y la UNGS y dos (2) miembros propuestos por la AGENCIA. Los miembros de la misma no podrán ser integrantes de los grupos de investigación proponentes de proyectos de la Convocatoria.

**OCTAVA:** Las obligaciones emergentes del presente Protocolo asumidas por la UNLa, UNSAM, UNQ y UNGS y por la AGENCIA quedan supeditadas a la aprobación por el Consejo Superior de la UNLa, UNSAM, UNQ y UNGS y del Directorio de la ANPCYT, respectivamente.

En prueba de conformidad, se suscriben CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los... 24... días del mes de Mayo... de 2013.

M. B. F. R. A. N. O.

ANA MARIA JARAMILLO  
DIRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DR. ARMANDO BERTRANOU  
Secretaría del Directorio  
Agencia Nacional de Promoción  
Científica y Tecnológica

00599